SE RESUELVE:

1.- Fijar para la Región Agraria XI-Huánuco, a partir de la fecha de la presente Resolución en Doce Soles (S/. 12.00) el valor a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad.

2.- Queda encargada la Región Agraria XI-Huánuco del cumplimiento de la presente Resolu-

ción.

Registrese y comuniquese. NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00875-81-AG/DGFF

Lima, 10 de Setiembre de 1981.

Visto el Oficio No. 791—81—AG—DGFF—DEF-SDAF de la Dirección General Forestal y de Fauna, proponiendo que en base al estudio para la fijación del nuetvo valor por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluacion de recursos forestales elaborado por la Región Agraria XII-Huancayo, se fije dicho valor en el ámbito jurisdiccional de la citada Región.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 01186-77-AG/DGFF de fecha 07 Jul. 77, que corre a fojas 8 se fijó en Un Sol Cincuenta (S/. 1.50) el precio a cobrarse por unidad de superficie (ha/ año) en los contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad;

Que por Resolución Directoral Nº 025-81-DGFF de fecha 23 Abr. 81, que corre a fojas 10, se aprobaron los términos de referencia para la realización de los estudios para la fijación del valor por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en

los Bosques de Libre Disponibilidad;

Que en base a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral Nº 025-81-DGFF de fecha 23 Abr. 81, se han elaborado los estudios para fijar un nuevo precio a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) en los contratos de exploración y evaluación de recursos forestales que se otorguen en el ámbito de la Región Agraria XII-Huancayo;

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 084-81-AG de fecha 22 May. 81; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

1.- Fijar para la Región Agraria XII-Huaneayo, a partir de la fecha de la presente Resolu-ción en Doce Soles Cincuenta (S/. 12.50) el valor a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Dispomibilidad.

2. — Queda encargada la Región Agraria XII-

Huancayo del cumplimiento de la presente Reso lución.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agrido cultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00874--SI--AG/DGFT

Lima, 10 de Setiembre de 1981.

Visto el Oficio Nº 671-81-DGFF-DEF-SDAF de la Dirección General Forestal y de Fauna, proponiendo que en base al estudio para la fijación de precios de venta de los productos forestales al estado natural, elaborado por la Dirección de la Región Agraria VII-Arequipa, se fije precios de venta de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural, provenientes de los bosques del Estado.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 027-81-DGFF de fecha 05 Mayo 1981 que corre a fojas 11 se aprobaron los terminos de referencia para la elaboración del estudio justificatorio para la fijación de los precios de venta de productos forestales al estado natural;

Que la Region Agraria VII-Arequipa, teniendo en cuenta los actuales costos de extracción de los productos forestales al estado natural y los gastos que representan al Estado la administración y control de los recursos forestales, ha elaborado el estudio para la fijación de precios de venta de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y con la visación de Director General de la Oficina General de Asesoria Juridica;

SE RESUELVE:

1. Fijar para la Región Agraria VII-Arequipa, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución los siguientes precios de venta de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural provenientes de los bosques del Estado, que a continuación se señalan:

Especies	Unidad do medida	Precie , Soles Ore
Pájaro Bobo (Tessaria		
integrifolia)	Unidad	10.00
Carrizo (Chusquea sp.)	Unidad \	1.00
Junco (Scyrpus		
conglomeratus)	Unidad	0.10
Totora (Scyrpus		
riparius)	Unidad	0.05

2. Queda encargada la Región Agraria VII-Arequipa del cumplimiento de la presente Reso lución.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agrid